



VISTOS:

La Carta N° 001-2026-MPCM de la servidora Madelayne del Pilar Cárdenas Moran, el Memorando N° D000053-2026-CONADIS-SDF de la Directora I (e) de la Subdirección de Fiscalización, el Memorando N° D000252-2026-CONADIS-ORH de la Directora I de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° D000056-2026-CONADIS-SDF de la Directora I (e) de la Subdirección de Fiscalización y el Informe N° D000045-2026-CONADIS-ORH-CLBA de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestario;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N° D000077-2024-CONADIS-GG, respectivamente, se aprueba el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – RIS del Conadis;

Que, el RIS del Conadis, en su artículo 39 define las licencias como la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida; clasificándolas en licencias con goce de remuneración y licencias sin goce de remuneración;

Que, asimismo, el numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis establece que: *"Las licencias sin goce de remuneración se encuentran supeditadas a la necesidad del servicio y el plazo de vigencia del contrato, siendo su concesión potestad exclusiva de la institución. Deberá ser solicitada por escrito, antes del uso de la misma. El uso se efectuará una vez que haya sido autorizada, no siendo suficiente la presentación de la solicitud para su goce (...)";*

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.2 del artículo 39 del RIS del Conadis, se prevé la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneración "Por motivos personales", el cual se concede a el/la servidor/a civil para atender asuntos de carácter personal (viajes, negocios, trámites, otros), hasta por un plazo máximo de la vigencia del contrato;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS del Conadis señala que, *"Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante*



acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General";

Que, con Informe Técnico N.º 001316-2023-SERVIR-GPGSC del 21 de septiembre de 2023, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) señala que los servidores bajo el régimen CAS pueden solicitar licencia sin goce de remuneraciones observando los límites de duración de dicha licencia de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general que corresponde a la entidad o las normas internas que la regulan; y, en el caso del régimen laboral de la actividad privada, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar así como las particularidad de cada una;

Que, a través de la Carta N° 001-2026-MPCM de fecha 11 de febrero de 2026, la servidora Madelayne del Pilar Cárdenas Moran, quien mantiene vínculo laboral hasta el 31 de marzo de 2026, según Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2026-CONADIS, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, por el periodo comprendido desde el 12 de febrero de 2026 hasta el día 17 de febrero de 2026;

Que, con Memorando N° D000053-2026-CONADIS-SDF de fecha 11 de febrero de 2026, la Directora I (e) de la Subdirección de Fiscalización, en calidad de jefa inmediata, pone en conocimiento la opinión favorable otorgada para la procedencia de la licencia solicitada por la servidora Madelayne del Pilar Cárdenas Moran";

Que, mediante Memorando N° D000252-2026-CONADIS-ORH de fecha 11 de febrero de 2026, la Directora I de la Oficina de Recursos Humanos solicita a la Directora I (e) de la Subdirección de Fiscalización que evalúe y sustente la necesidad de servicio y, en consecuencia, otorgue o no la respectiva conformidad al pedido de licencia sin goce de remuneración por motivos personales de la servidora Madelayne del Pilar Cárdenas Moran, desde el 12 de febrero de 2026 hasta el día 17 de febrero de 2026;

Que, con Memorando N° D000056-2026-CONADIS-SDF de fecha 12 de febrero de 2026, la Directora I(e) de la Subdirección de Fiscalización, en calidad de jefe inmediato, otorga conformidad a la licencia requerida por la servidora Madelayne del Pilar Cárdenas Moran, sustentando la necesidad del servicio al referir que, "se ha determinado que la ausencia temporal de la citada servidora no afectará la continuidad ni la operatividad de las funciones del área, toda vez que las actividades a su cargo podrán ser asumidas de manera provisional por el personal de la Subdirección, garantizando el cumplimiento de las metas y responsabilidades institucionales";

Que, a través del Informe N° D000045-2026-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 13 de febrero de 2026, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros que, *"La licencia solicitada por la servidora Madelayne del Pilar Cárdenas Moran, por motivos personales, por el periodo comprendido desde el 12 de febrero de 2026 hasta el día 17 de febrero de 2026, cumple con el requisito establecido en nuestro Reglamento interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, por cuanto, las fechas de licencia se encuentran dentro del plazo de vigencia del Contrato CAS de la servidora, y además su jefa inmediata sustenta la necesidad del servicio manifestando que, se ha determinado que la ausencia temporal*



de la citada servidora no afectará la continuidad ni la operatividad de las funciones del área, toda vez que las actividades a su cargo podrán ser asumidas de manera provisional por el personal de la Subdirección, garantizando el cumplimiento de las metas y responsabilidades institucionales; por lo tanto, resulta factible otorgar y oficializar la licencia mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, con eficacia anticipada a partir del día 12 de febrero de 2026, en atención a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 y numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (...);

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, con eficacia anticipada desde el día 12 de febrero de 2026 hasta el día 17 de febrero de 2026;

Con la visación de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado con Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N° D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el otorgamiento de licencia sin goce de remuneración a la servidora Madelayne del Pilar Cárdenas Moran, Especialista Social I en la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, por motivos personales y con eficacia anticipada, desde el 12 de febrero de 2026 hasta el día 17 de febrero de 2026.



Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Subdirección de Fiscalización y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ
DIRECTORA I (e)
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS